



A BME GROWTH

Madrid, 15 de abril de 2021

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del BME Growth, Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. ("Ores SOCIMI") pone en su conocimiento:

Otra Información Relevante

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad se ha celebrado el 15 de abril de 2021, en primera convocatoria, con asistencia, entre presentes y representados, del 64,97 % del capital social de la Sociedad.

La Junta General ha aprobado la totalidad de los acuerdos sometidos a su aprobación por el Consejo de Administración.

Se adjunta, a continuación, relación de los acuerdos adoptados e Informe de Actividad presentado en la sesión.

Atentamente,

D. Iñigo Dago Elorza

Secretario del Consejo de Administración Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A.

**ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE OLIMPO REAL ESTATE
SOCIMI, S.A. CELEBRADA EL 15 DE ABRIL DE 2021 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

I. Puntos relativos a las Cuentas Anuales, la aplicación de resultados, la gestión social y la distribución de dividendos

Primero. Examen y aprobación de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas y del Informe de Gestión individual y consolidado de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.

1.1 Aprobación de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.

“Se acuerda aprobar las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020, compuestas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria del ejercicio social indicado.”

1.2 Aprobación del Informe de Gestión individual y consolidado de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.

“Se acuerda aprobar el Informe de Gestión individual y consolidado de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.”

Segundo. Examen y aprobación de la propuesta de aplicación de resultados de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020 y de distribución del dividendo correspondiente al ejercicio 2020.

“A la vista de las Cuentas Anuales individuales de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. que reflejan un resultado negativo en el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020 por importe de **UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y TRES EUROS (1.088.073 €)**, se acuerda aplicar el resultado del ejercicio de conformidad con la siguiente distribución:

- A resultados negativos de años anteriores: 1.088.073 €

Asimismo, la Junta General, tras la oportuna deliberación y una vez constatado que se han cubierto las atenciones previstas en artículo 273 por el Real Decreto Legislativo 1/ 2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “Ley de Sociedades de Capital”), y en los Estatutos Sociales; que el valor del patrimonio neto contable no es o, a consecuencia del reparto, no resulta inferior al capital social, y teniendo en cuenta la generación de caja de la cartera de activos, acuerda un reparto de dividendos con cargo a las reservas disponibles de la Sociedad, en la cantidad de DIEZ MILLONES

OCHOCIENTOS MIL EUROS (10.800.000 €), que se aplicará a favor de todos los accionistas en proporción a su participación en el capital social.

El reparto del dividendo previsto en el presente acuerdo se efectuará a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), facultándose a tal efecto al Presidente del Consejo de Administración para que fije la fecha concreta de abono del dividendo, designe, en su caso, a la entidad que deba actuar como agente de pago y realice las demás actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del reparto.”

Tercero. Aprobación de la gestión social del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.

“Se acuerda aprobar la gestión del Consejo de Administración de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. y la del Presidente, durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.”

II. Puntos relativos a la modificación de Estatutos

Cuarto Modificación del artículo 17 de los Estatutos Sociales relativo a la asistencia a las Juntas Generales.

“Se acuerda modificar el artículo 17 de los Estatutos Sociales de la Sociedad Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. relativo al derecho de asistencia, legitimación y representación en la Junta para que en lo sucesivo quede redactado de la siguiente manera:

“Artículo 17. Derecho de asistencia, legitimación y representación

1. Tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales de accionistas los accionistas de la Sociedad cualquiera que sea el número de acciones de que sean titulares, siempre que conste previamente a la celebración de la Junta la legitimación del accionista, que quedará acreditada mediante la correspondiente tarjeta de asistencia nominativa o el documento que, conforme a Derecho, les acredite como accionistas, en el que se indicará el número, clase y serie de las acciones de su titularidad, así como el número de votos que puede emitir.

Será posible asistir a la Junta General por medios telemáticos que garanticen debidamente la identidad del sujeto, cuando la Sociedad, a criterio del Consejo de Administración, haya habilitado tales medios. Para ello, el Consejo de Administración informará de los concretos medios telemáticos que los accionistas pueden utilizar y se describirán en la convocatoria los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta General. En particular, el Consejo de Administración podrá determinar que las intervenciones y propuestas de acuerdos que tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la Sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la Junta General.

2. Será requisito para asistir a la Junta General que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con cinco días de antelación de aquel en que haya de celebrarse la Junta y se provea de la correspondiente tarjeta de asistencia o del documento que, conforme a Derecho, le acredite como accionista.

3. Las personas físicas accionistas que no se hallen en pleno goce de sus derechos civiles y las personas jurídicas accionistas podrán ser representadas por quienes ejerzan su 10 representación legal, debidamente acreditada. Tanto en estos casos como en el supuesto de que el accionista delegue su derecho de asistencia, no se podrá tener en la Junta General más que un representante.

4. No será válida ni eficaz la representación conferida a quien no pueda ostentarla con arreglo a la Ley.

5. La representación es siempre revocable. La asistencia a la Junta General del representado, ya sea físicamente o por haber emitido el voto a distancia, supone la revocación de cualquier delegación, sea cual sea la fecha de aquella. La representación quedará igualmente sin efecto por la enajenación de las acciones de que tenga conocimiento la Sociedad.

6. Cuando la representación se confiera mediante medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida si se realiza:

a) mediante entrega o correspondencia postal, haciendo llegar a la Sociedad la tarjeta de asistencia y delegación debidamente firmada, u otro medio escrito que, a juicio del Consejo de Administración en acuerdo adoptado al efecto, permita verificar debidamente la identidad del accionista que confiere su representación y la del delegado que designa, o

b) mediante correspondencia o comunicación electrónica con la Sociedad, a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y delegación, en la que se detalle la representación atribuida y la identidad del representado, y que incorpore la firma electrónica u otra clase de identificación del accionista representado, en los términos que fije el Consejo de Administración en acuerdo adoptado al efecto para dotar a este sistema de representación de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista representado.

7. Para su validez, la representación conferida por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia habrá de recibirse por la Sociedad antes de las 24 horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En el acuerdo de convocatoria de la Junta General de que se trate, el Consejo de Administración podrá reducir esa antelación exigida, dándole la misma publicidad que se dé al anuncio de convocatoria. Asimismo, el Consejo de Administración podrá desarrollar las previsiones anteriores referidas a la representación otorgada a través de medios de comunicación a distancia.

8. La representación podrá incluir aquellos puntos que, aun no estando previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la Junta General por permitirlo la Ley.

9. El Presidente, el Secretario de la Junta General o las personas designadas por su mediación, se entenderán facultadas para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta General."

Quinto **Modificación del artículo 38 de los Estatutos Sociales relativo a la prestación accesorias consistente en la obligación de los accionistas que sean administrador o directivo de la Sociedad de comunicar las adquisiciones de acciones, por cualquier título y directa o indirectamente, que determinen que su participación total alcance, supere o descienda del 1% del capital social.**

"Se acuerda modificar el artículo 38 de los Estatutos Sociales de la Sociedad Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. relativo a la prestación accesorias consistente en la obligación de los accionistas que sean administrador o directivo de la Sociedad de comunicar las adquisiciones de acciones, por cualquier título y directa o indirectamente, que determinen que su participación total alcance, supere o descienda del 1% del capital social, que se suprime, para que en lo sucesivo el precepto quede redactado de la siguiente manera:

"Artículo 38. Prestaciones accesorias

Las acciones de la Sociedad llevan aparejada la realización y cumplimiento de las prestaciones accesorias que se describen a continuación. Estas prestaciones, que no conllevarán retribución alguna por parte de la Sociedad al accionista en cada caso afectado, son las siguientes:

1. Comunicación de participaciones significativas

a) El accionista estará obligado a comunicar a la Sociedad las adquisiciones de acciones, por cualquier título y directa o indirectamente, que determinen que su participación total alcance, supere o descienda del 5% del capital social y sucesivos múltiplos.

b) Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de los cuatro días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera producido el hecho determinante de la comunicación.

c) La Sociedad dará publicidad a tales comunicaciones de acuerdo con las reglas de BME Growth desde el momento en que sus acciones sean admitidas a negociación en el mismo.

d) Los referidos porcentajes se entenderán (i) automáticamente modificados si variasen los que figuran previstos en el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE BME MTF EQUITY, aprobado el 30 de julio de 2020 y en la circular 3/2020, de 30 de julio, de BME Growth, sobre INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR EMPRESAS INCORPORADAS A NEGOCIACIÓN EN EL SEGMENTO BME GROWTH DE BME MTF EQUITY, o disposición que la sustituya, y, por tanto, (ii) reemplazados por el porcentaje o importe que se recoja en cada momento en la referida normativa.

Asimismo, todo accionista deberá cumplir aquellas obligaciones adicionales que imponga al respecto una norma legal de obligado cumplimiento.

2. Pactos parasociales

a) El accionista estará obligado a comunicar a la Sociedad los pactos que suscriba, prorrogue o extinga y en virtud de los cuales se restrinja la transmisibilidad de las acciones de su propiedad o queden afectados los derechos de voto que le confieren, de conformidad con lo establecido en la Ley.

b) Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de los cuatro días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera producido el hecho determinante de la comunicación.

c) La Sociedad dará publicidad a tales comunicaciones de acuerdo con las reglas del BME Growth desde el momento en que sus acciones sean admitidas a negociación en el mismo.

3. Información de carácter fiscal

a) Todo accionista que (i) sea titular de acciones de la Sociedad en porcentaje igual o superior al 5% del capital social o aquél porcentaje de participación que prevea el artículo 9.2 de la Ley de SOCIMIs, o la norma que lo sustituya, para el devengo por la Sociedad del gravamen especial por Impuesto sobre Sociedades (a efectos de este artículo, el “Accionista Significativo” y la “Participación Significativa”), o (ii) adquiera acciones que supongan alcanzar, con las que ya posee, una Participación Significativa en el capital de la Sociedad, deberá comunicar estas circunstancias al Consejo de Administración.

b) Igualmente, todo accionista que haya alcanzado esa Participación Significativa en el capital social de la Sociedad, deberá comunicar al Consejo de Administración cualquier adquisición posterior, con independencia del número de acciones adquiridas.

*c) Igual declaración a las indicadas en los apartados a) y b) precedentes deberá además facilitar cualquier persona que sea titular de derechos económicos sobre 23 acciones de la Sociedad, incluyendo en todo caso aquellos titulares indirectos de acciones de la Sociedad a través de intermediarios financieros que aparezcan formalmente legitimados como accionistas en virtud del registro contable pero que actúen por cuenta de los indicados titulares (en todos los casos previstos en este párrafo c), el “**Titular de Derechos Económicos Significativos**”).*

d) Junto con la comunicación prevista en los apartados precedentes, el accionista, o el titular de los derechos económicos, afectado deberá facilitar al Secretario del Consejo de la Sociedad:

(i) Un certificado de residencia a efectos del correspondiente impuesto personal sobre la renta expedido por las autoridades competentes de su país de residencia. En aquellos casos en los que el Accionista Significativo o el Titular de Derechos Económicos Significativos resida en un país con el que España haya suscrito un convenio para evitar la doble imposición en los impuestos que gravan la renta, el certificado de residencia deberá reunir las características que prevea el correspondiente convenio para la aplicación de sus beneficios.

(ii) Un certificado expedido por persona con poder bastante acreditando el tipo de gravamen al que está sujeto el dividendo distribuido por la Sociedad, junto con una declaración de que el Accionista Significativo o el Titular de Derechos Económicos Significativos es beneficiario efectivo de tal dividendo.

El Accionista Significativo o el Titular de Derechos Económicos Significativos deberá entregar a la Sociedad este certificado dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en la que la Junta General o en su caso el Consejo de Administración acuerde la distribución de cualquier dividendo o de cualquier importe análogo (reservas, etc.).

e) Si el obligado a informar incumpliera la obligación de información configurada en los apartados a) a d) precedentes, el Consejo de Administración podrá presumir que el dividendo está exento o que tributa a un tipo de gravamen inferior al previsto en el artículo 9.2 de la Ley de SOCIMIs, o la norma que lo sustituya.

Alternativamente, el Consejo de Administración podrá solicitar, con cargo al dividendo que corresponda al accionista, un informe jurídico a un despacho de abogados de reconocido prestigio en el país en el que el accionista resida para que se pronuncie sobre la sujeción a gravamen de los dividendos que distribuya la Sociedad.

El gasto ocasionado a la Sociedad será exigible el día anterior al pago del dividendo.

f) Queda autorizada a todos los efectos la transmisión de las acciones de la Sociedad (incluyendo, por consiguiente, esta prestación accesorio) por actos inter vivos o mortis causa.

g) El porcentaje de participación igual o superior al 5% del capital al que se refiere el apartado a) precedente se entenderá (i) automáticamente modificado si variase el que figura previsto en el artículo 9.2 de la Ley de SOCIMIs, o norma que lo 24 sustituya, y, por tanto, (ii) reemplazado por el que se recoja en cada momento en la referida normativa.

4. Queda autorizada a todos los efectos la transmisión de las acciones de la Sociedad (incluyendo, por consiguiente, las prestaciones accesorias recogidas en este artículo) por actos “inter vivos” o “mortis causa”.

III. Punto relativo a la retribución de los Consejeros de la Sociedad

Sexto **Votación, con carácter consultivo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.**

“Se acuerda aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. correspondiente al ejercicio 2020, que ha sido puesto a disposición de todos los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General.”

IV. Punto relativo a la delegación de facultades

Séptimo **Delegación de facultades.**

“La Junta General de Accionistas de Olimpo Real Estate SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**”) acuerda facultar expresamente al Presidente y al Secretario del Consejo, respecto de los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas, para que puedan:

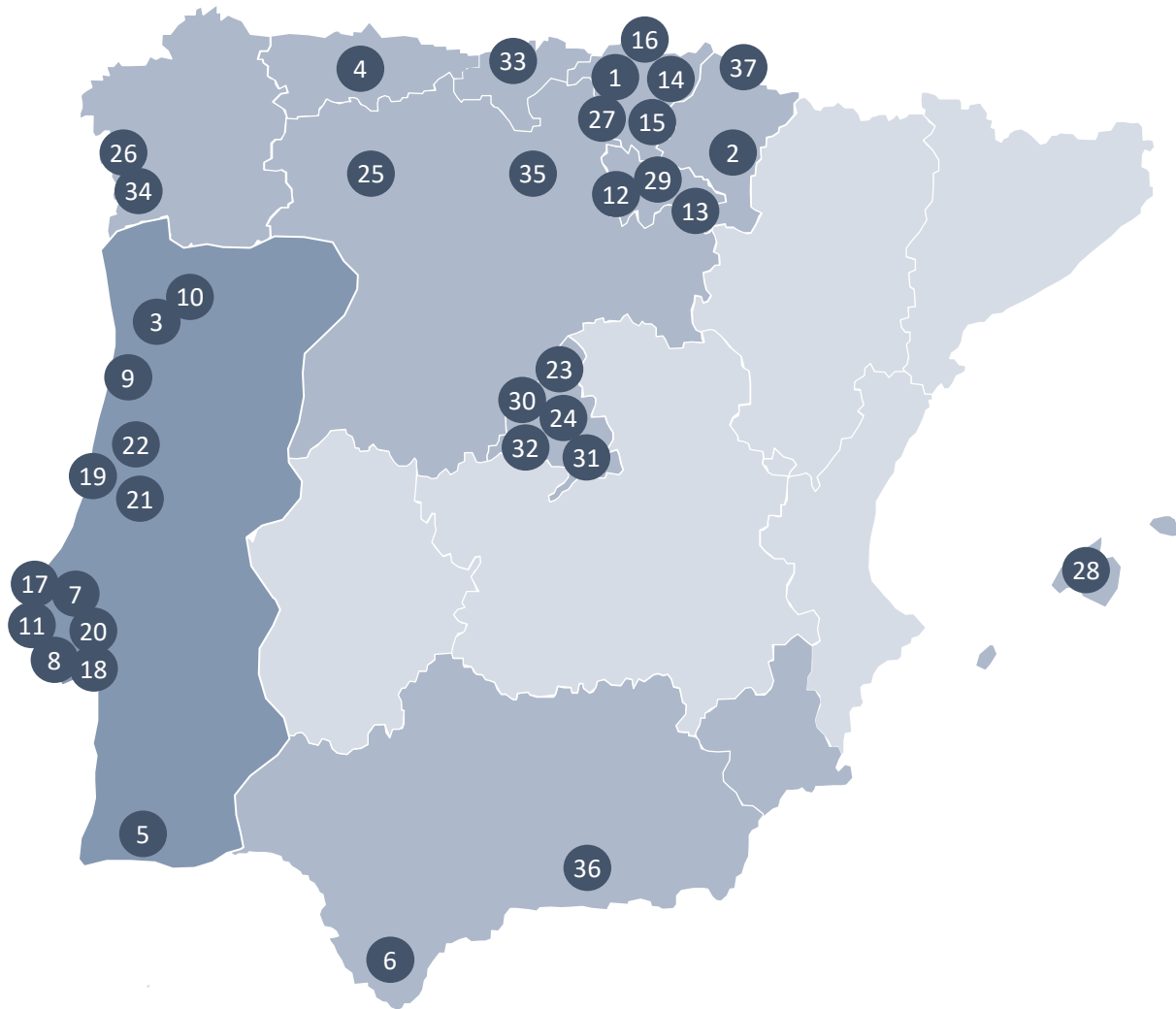
- Elevar a público dichos acuerdos, facultándoles especialmente y solidariamente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento;
- Firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes, y realizar cuantas actuaciones convenga en su mejor ejecución, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en el Registro Mercantil y en los Registros de la Propiedad que sean procedentes, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o de la calificación escrita del Registro Mercantil –pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles– y de cualquier otro organismo público o privado competente; y
- Redactar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes y realizar cuantos trámites fueren pertinentes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), BME Growth (antes MAB), IBERCLEAR y otros organismos competentes a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados y para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante organismos públicos o privados, y en general para cuantas actuaciones relativas a los acuerdos adoptados en esta Junta General procedan.”

* * * *

Ores Socimi

Junta General Ordinaria de Accionistas

15 de abril de 2021



# de activos	37 activos
SBA ⁽¹⁾	168.684 m ²

Ores reafirma su estrategia de inversión en:

1. activos estables y diversificados, con buena ubicación y con operadores de reconocida calidad y solvencia
2. basado en contratos de arrendamiento a largo plazo
3. con foco en activos en el sector de la alimentación, como supermercados e hipermercados en España y Portugal, así como medianas comerciales y locales de calle

Criterios de inversión y apalancamiento prudentes, con el objetivo de maximizar la rentabilidad del inversor durante la vida del vehículo, manteniendo un nivel de riesgo adecuado.

(1) Superficie Bruta Alquilable

Aldi Sanlúcar



Mercadona Humanes



Mercadona Granada



Continente Braga



Conforama Santander



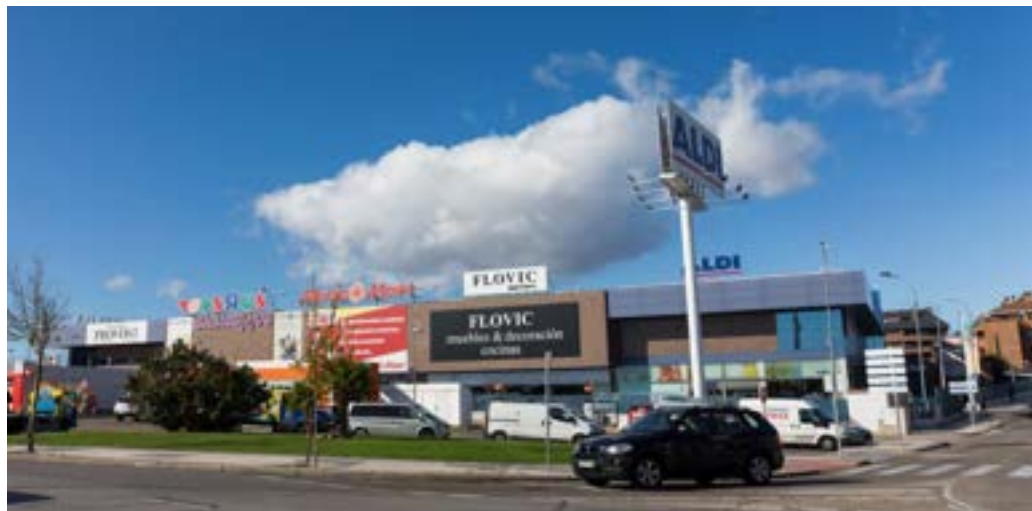
Zara Kids San Sebastian



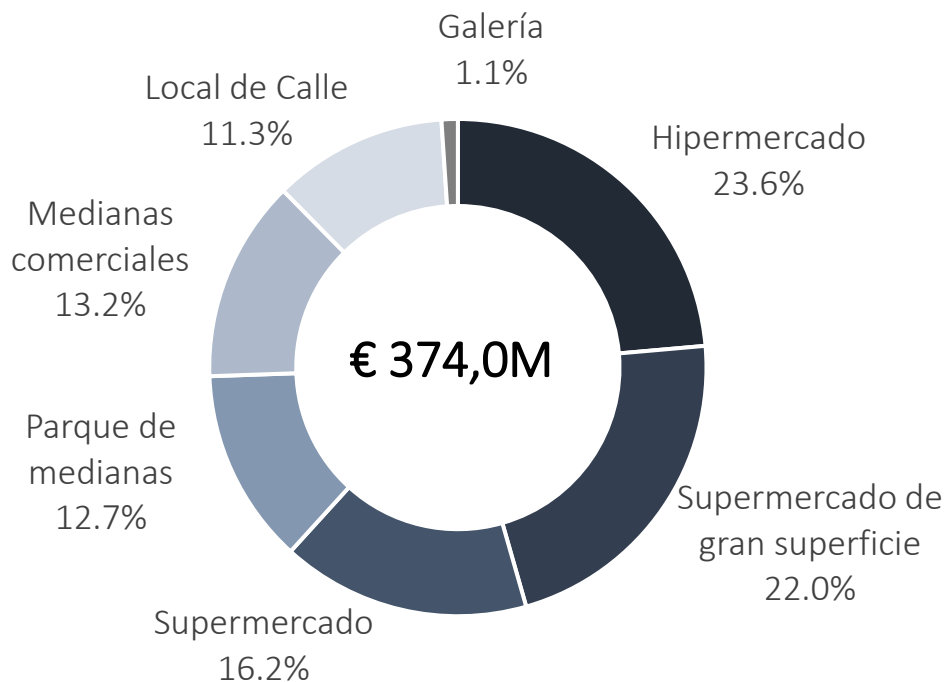
Stradivarius Burgos



Milenium Retail Park



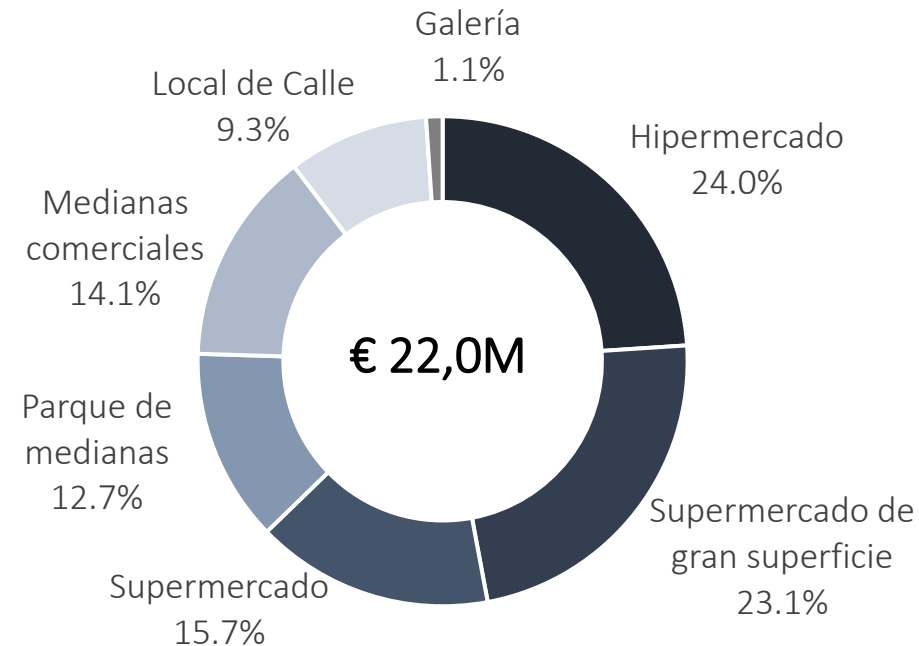
Valor Bruto de los Activos



Alimentación 62%

No alimentación 38%

Renta Bruta de los Activos

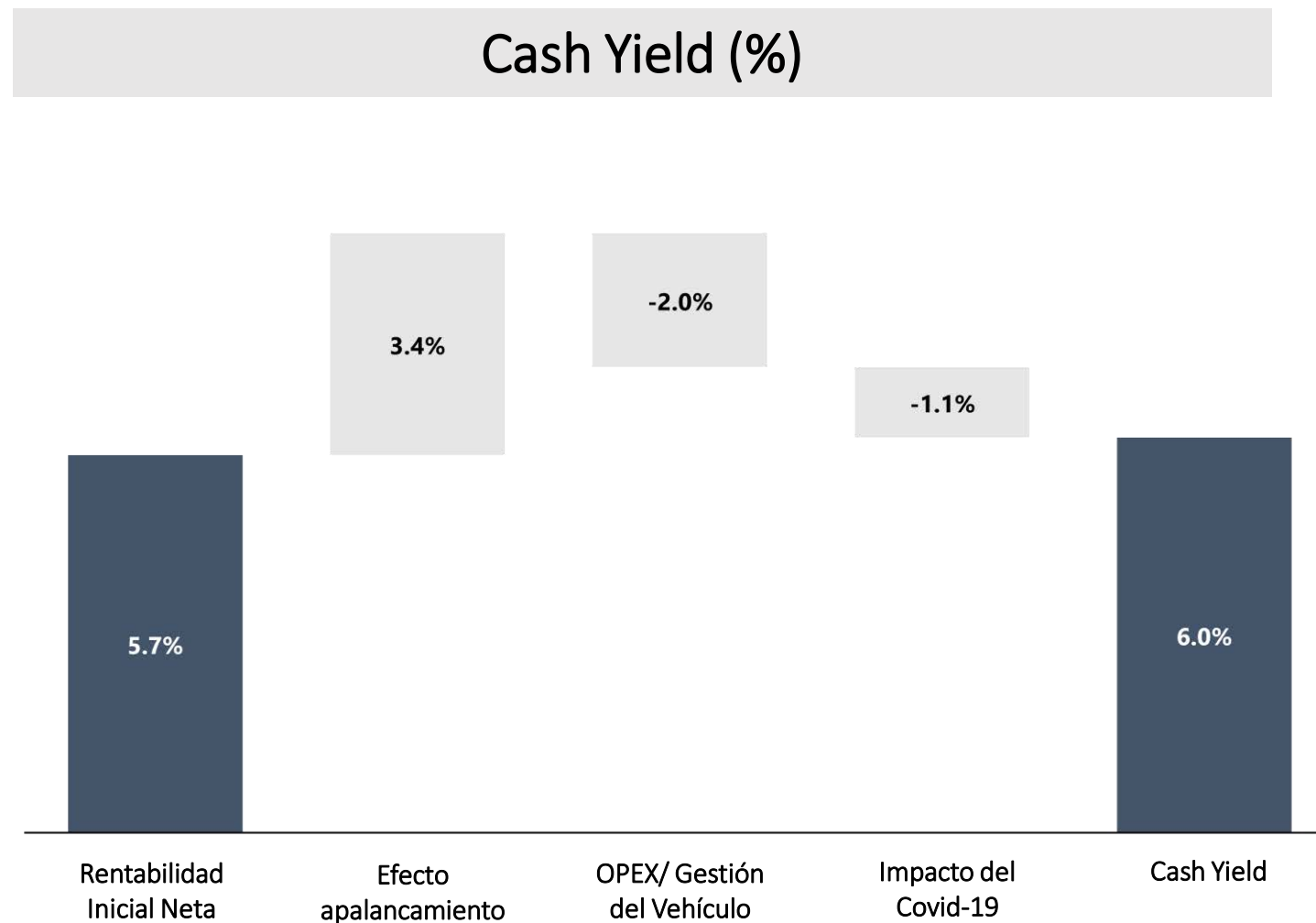


Alimentación 63%

No alimentación 37%

...y una gran capacidad generadora de caja

GRI ⁽¹⁾	€22,0m
Ocupación	96,5%
WAULB ⁽²⁾	10,1 años
WAULT ⁽²⁾	28,8 años
Deuda	€178,3m
LTV ⁽³⁾	47,7%



Datos a diciembre.2020

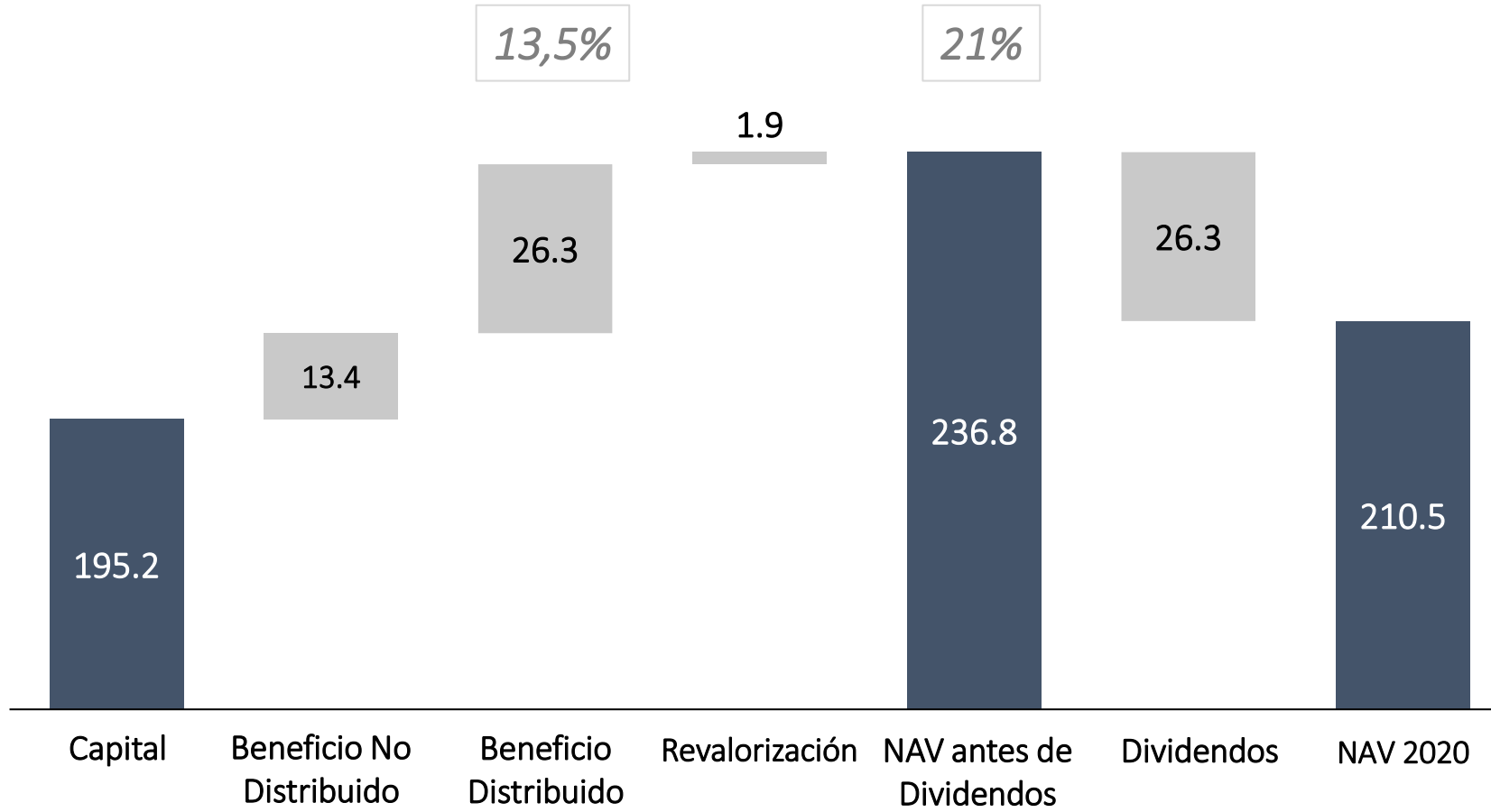
(1) Gross Rental Income / Renta Bruta de Arrendamiento

(2) WAULB: média ponderada de los obligados cumplimiento de los contratos de arrendamiento / WAULT: média ponderada de la duración de los contratos de arrendamiento

(3) Total deuda bruta / GAV

Hasta la fecha, Ores Socimi ha distribuido €26,3M de dividendos...

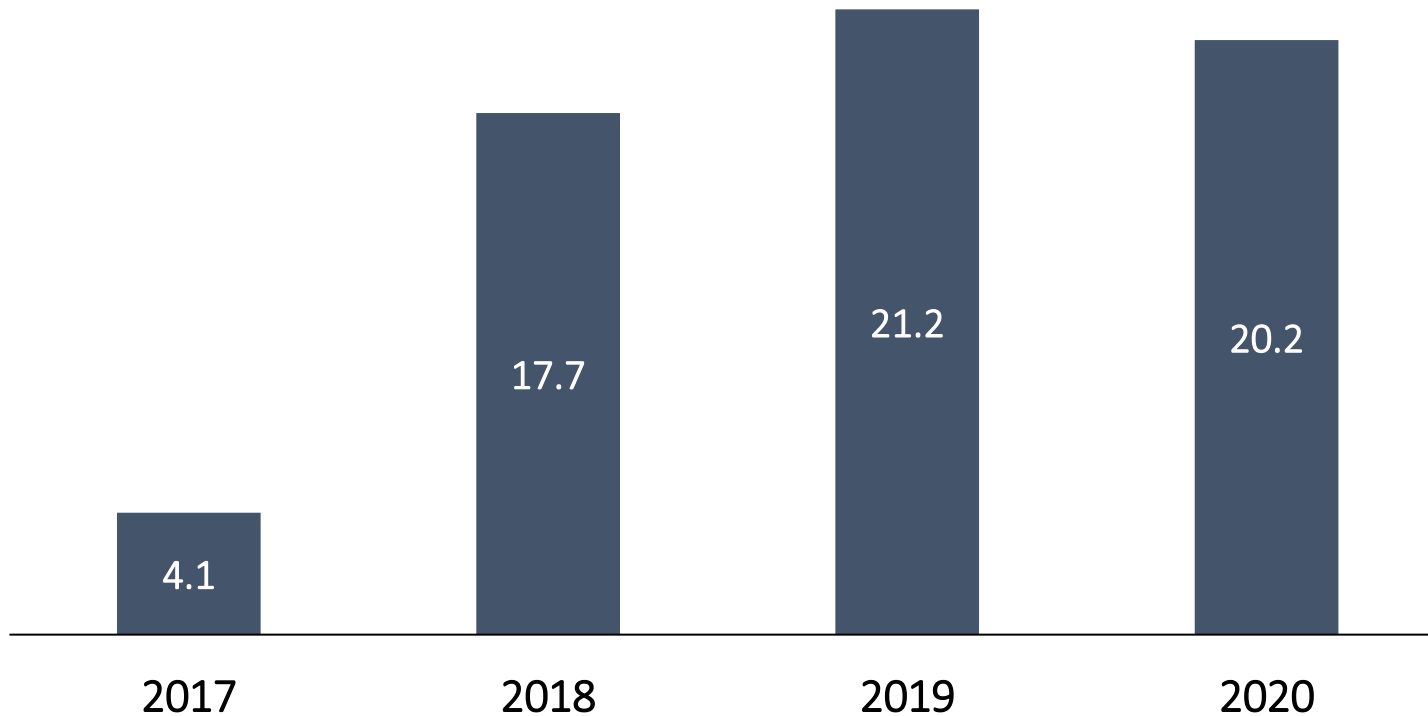
Generación de valor



En el año 2020, Ores ha generado caja operativa superior a 11 millones de euros

...y ha comprobado la fortaleza de su modelo de negocio en el año 2020

Ingresos Netos (€m)



En el año 2020, Ores ha cobrado más del 90% de las rentas presupuestadas para el ejercicio (pre-Covid).

Al largo del año 2020, Ores ha alcanzado 22 acuerdos de los 25 activos no ligados al sector de alimentación que solicitaron mayor flexibilidad en el pago de la renta.

Pérdidas y Ganancias (Consolidado)	2020
Ingresos Netos	20.158
Gastos de Explotación	(4.528)
EBITDA	15.630
Amortización	(5.131)
Deterioro inmobiliario y Comercial	(6.097)
Resultado de Explotación	4.402
Gastos Financieros	(3.618)
Impuestos	(314)
Resultado Neto	470

Ingresos Netos: ingresos netos facturados correspondientes a rentas contractuales.

Gastos de Explotación: comisión de gestión, costes de administración, contabilidad, tesorería, auditoría, valoración, empleado, etc.

Amortización: amortización contable de los activos. No supone salida de caja.

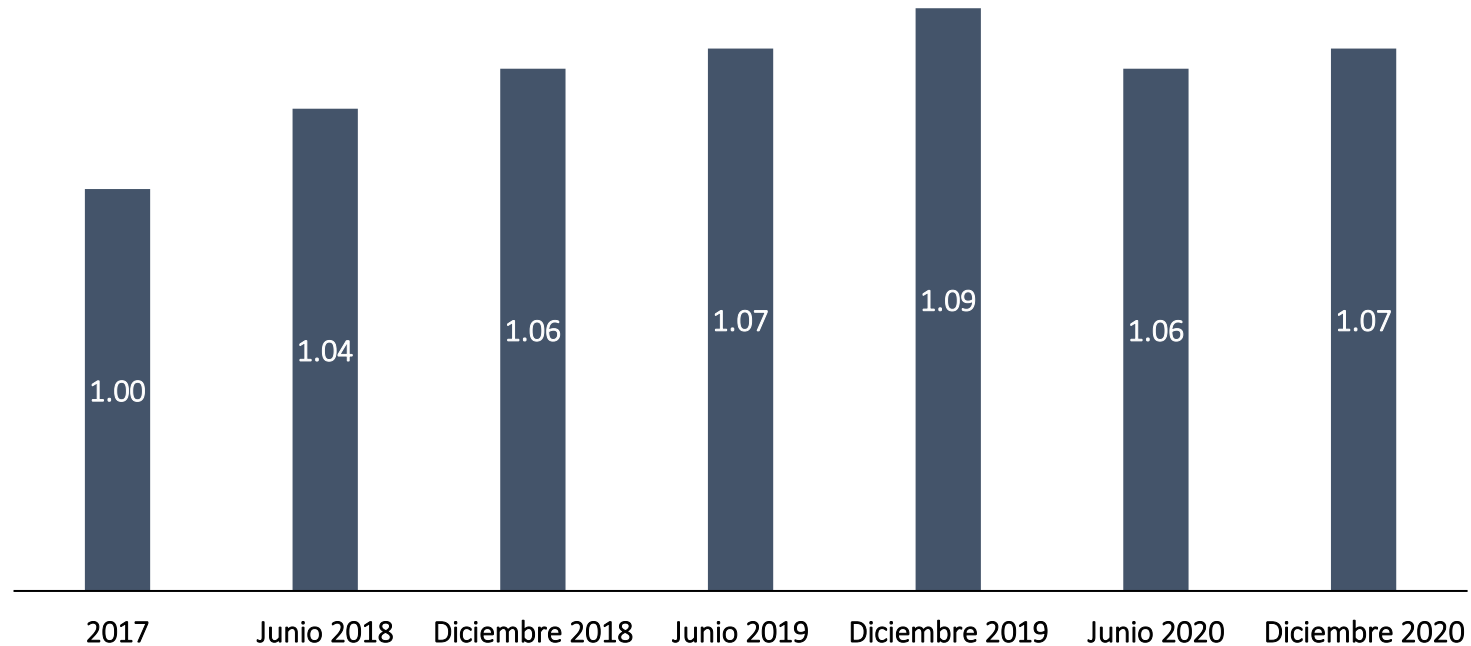
Deterioro Inmobiliario y Comercial: los activos de alimentación se han revalorizado un 1,7%, mientras que los inmuebles de no-alimentación han sufrido una rebaja del 7,8% en su valoración. El valor global de la cartera ha caído un 2,2%, aunque está todavía por encima del valor contable y de adquisición. No supone salida de caja.

Ores ha tenido pérdidas de €1,0M en la sociedad matriz ya que esta sólo incluye activos de España y no incorpora la generación de rentas y de valor de los activos de Portugal, que son en gran parte, del sector alimentario.

Es el resultado contable consolidado el que mejor muestra la situación y resultado completo del ejercicio.

El NAV EPRA se ha mantenido estable durante los últimos 4 años

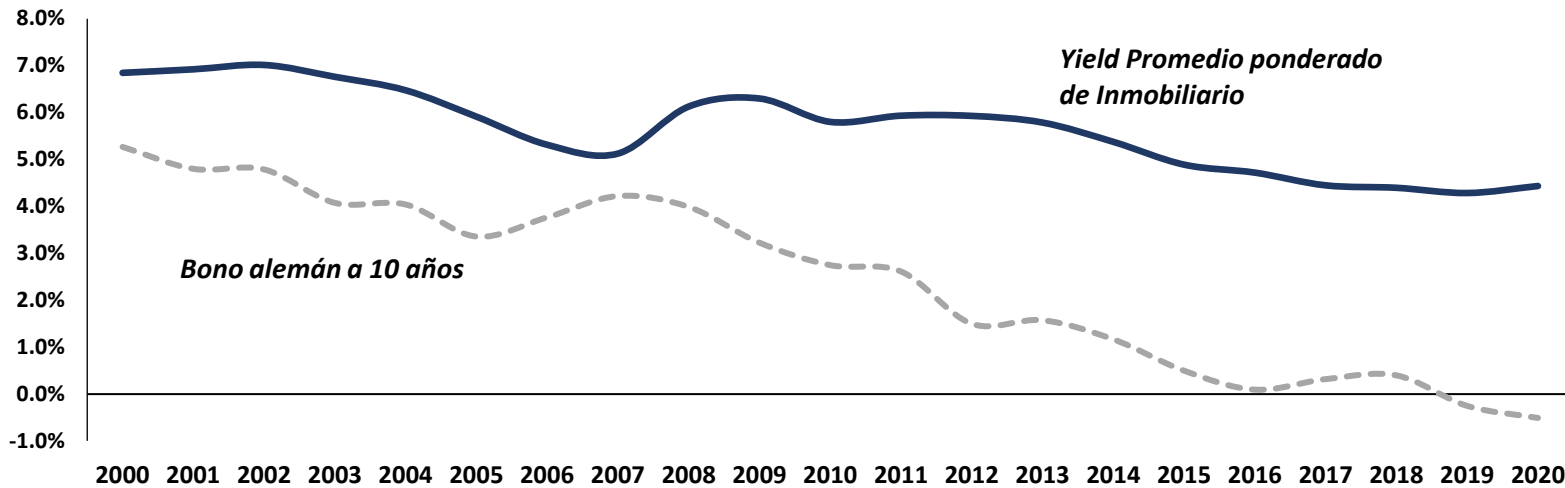
NAV EPRA €/acción



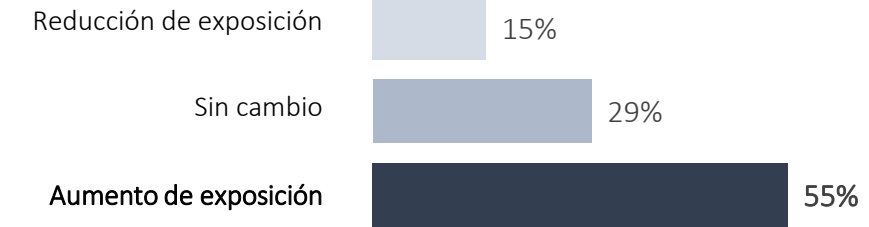
NAV EPRA / acción Diciembre 2020 = 1,07€

El inmobiliario Europeo presenta un diferencial de prima con respecto a los bonos

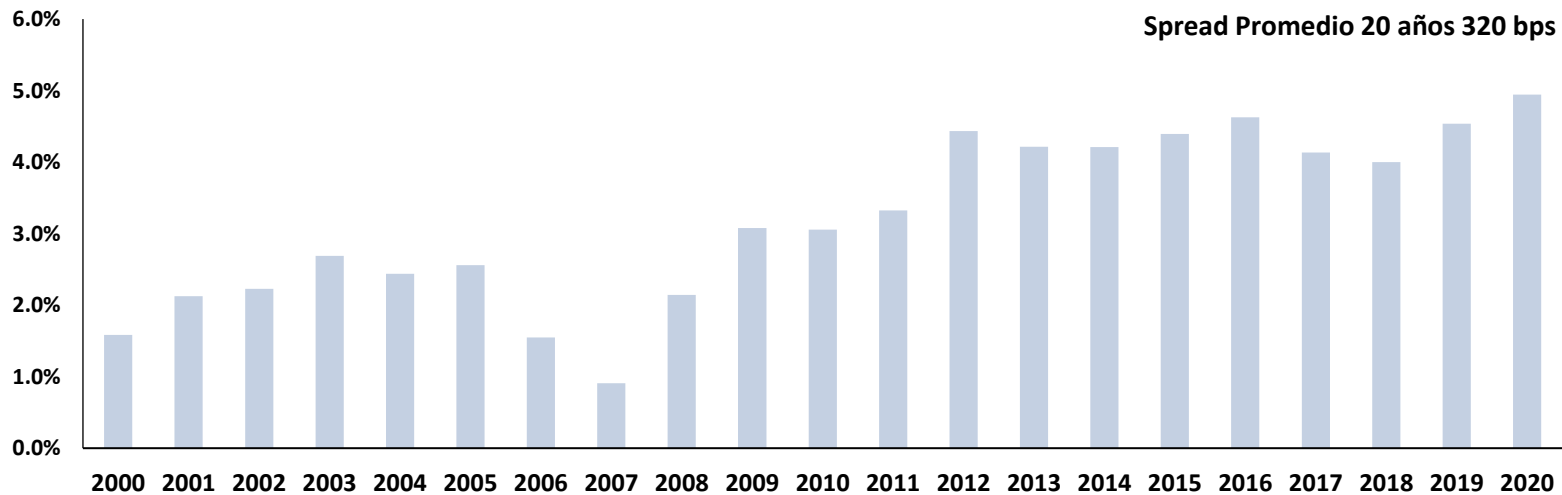
Rendimiento promedio ponderado de RE frente al bono alemán a 10 años⁽¹⁾



Apetito de los inversores por el sector inmobiliario en Europa en 2021⁽³⁾



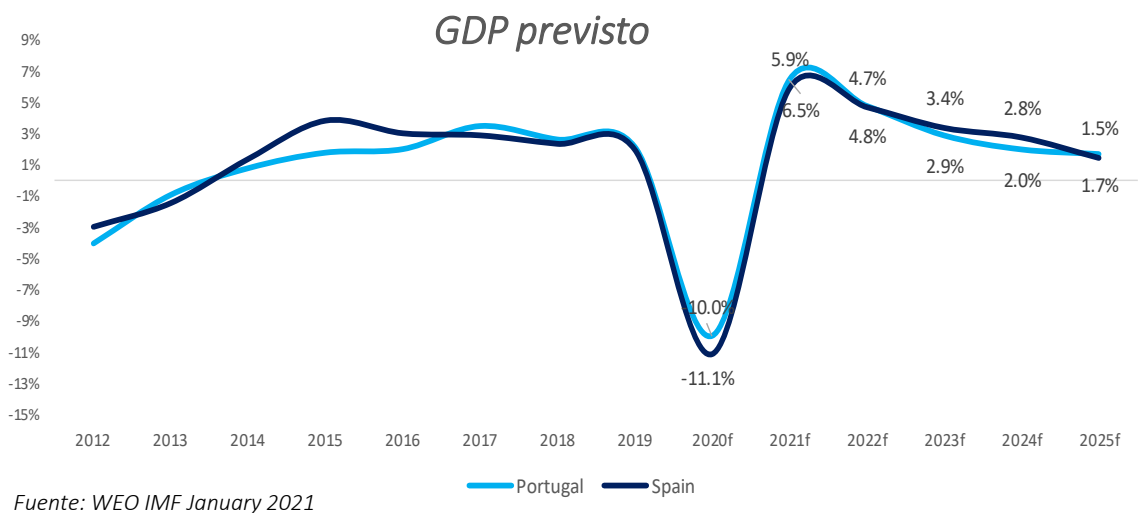
Diferencial de la prima de riesgo⁽²⁾



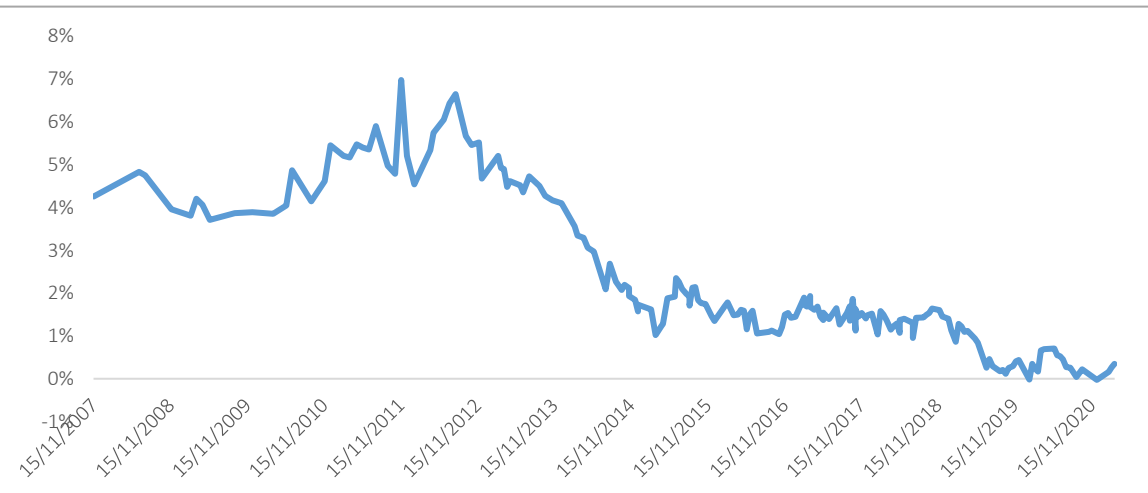
Fuente: CBRE, OECD, Oxford Economics, Bloomberg, AEW Research & Strategy and Bundesbank

- (1) El rendimiento inmobiliario promedio ponderado se ha calculado siguiendo la ponderación AEW: logística (19%), oficinas (38%), centros comerciales (20%), locales en calle (24%)
- (2) Para pronosticar el bono alemán a 10 años de 2021 a 2028, hemos utilizado la curva de rendimiento de los bonos alemanes.
- (3) Encuesta sobre tendencias emergentes en Europa 2021

Principales Indicadores Económicos



España – Obligaciones del Estado a 10 años



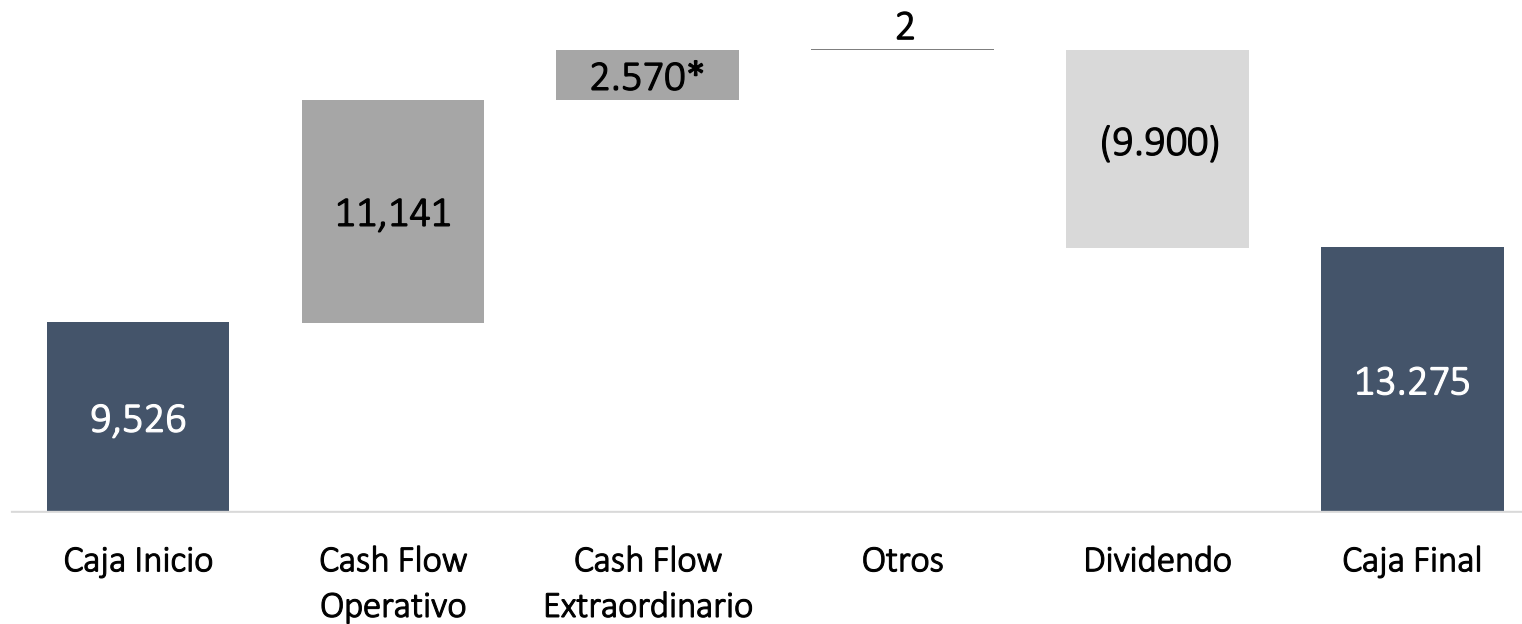
Fuente: datosmacro.com January 2021

El impacto del Covid-19 en la economía española y portuguesa aún no está del todo claro. Tras una contracción del PIB en el año 2020, se prevé una recuperación durante el año 2021, con la aceleración del proceso de vacunación y la utilización del fondo europeo de recuperación.

El interés de los inversores en el sector inmobiliario sigue siendo elevado. La estabilidad de los ingresos en el sector inmobiliario, junto con las expectativas de mantener bajos los tipos de interés durante un período prolongado de tiempo, son factores importantes a la hora de decidir la asignación de capital.

Hemos sido testigos de una mayor polarización de los sectores inmobiliarios, con el sector de la logística y el sector minorista de alimentos mostrando una alta resiliencia y estabilidad en la generación de ingresos.

Evolución de Caja Generada (año 2020)



Dividendo 2021

Propuesta a la Junta General de Accionistas de distribución de €10,8M en línea con la generación operativa de caja de la Sociedad, equivalente al 5,5% del capital, con cargo 100% a reservas voluntarias.

(*) Ajuste positivo por devolución impuesto IMT en Portugal del portfolio adquirido a Blackstone en 2017

Unidad: € 000

Ores
Socimi